

CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO (IMA) DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES - SATENA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN.

Entre los suscritos a saber Señor Coronel JOSÉ MAURICIO MANCERA CASTAÑO, quien en su calidad de Director del Instituto Militar Aeronáutico (IMA) de la Fuerza Aérea Colombiana, obrando en nombre de la misma, autorizado mediante Resolución No. 0976 del 27 de febrero de 2012 por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, quien en adelante se denominará **IMA**, por una parte y por otra, el Señor CR. MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ REBELLÓN, con cédula de ciudadanía No. 17.343.679 de Villavicencio y domicilio legal en Bogotá, Colombia, quien en adelante se le denominará Presidente (Suplente) de SATENA, se ha acordado celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas, considerando: 1. Que el IMA y SATENA consideran la práctica académica como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el programa académico que cursan y en el campo de las actividades relacionadas con éste. 2. Que SATENA reconoce el carácter académico, investigativo y formativo del programa de práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características. 3. Que el propósito principal es fijar términos de referencia generales que regirán la planeación, formulación, realización y evaluación de las actividades de práctica tendientes a mejorar el perfil profesional del estudiante del IMA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETIVO** Desarrollar prácticas académicas aplicadas por parte de los alumnos del IMA de acuerdo al programa académico cursado, dentro de un ambiente interdisciplinario, tendiente a la aplicación de los conocimientos adquiridos, para la solución de problemas, diseño de programas, planeación de actividades, establecimiento de políticas organizacionales y desarrollo de proyectos de investigación de manera conjunta involucrando a todo el personal requerido de cada una de las partes firmantes, así mismo, diseño de programas de extensión por parte del IMA que favorezcan necesidades puntuales de la contraparte. **CLAUSULA SEGUNDA – ACCESO AL CONVENIO.** Al presente convenio tendrán acceso únicamente los alumnos del IMA cursando alguno de los programas de posgrado ofrecidos por esta institución. **CLAUSULA TERCERA – NATURALEZA.** Se trata de un convenio académico de cooperación interinstitucional con fines educativos, profesional y extramural en el proceso de formación del estudiante, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas le corresponde. Se llevarán a cabo programas de común interés y se realizarán actividades académicas practicas propias de las instituciones, que benefician al personal participante en la utilización de los espacios, almacenes, talleres, laboratorios y dependencias con que cuenta SATENA, igualmente, realización de proyectos específicos conjuntos, los cuales tendrán una dirección académica y/o técnica definida, duración determinada, plan de trabajo, objetivos,

metodología, participación de cada institución y en consideración a la capacidad presupuestal de cada una de las partes. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** a) Programar conjuntamente el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, que conduzcan a la asesoría en el diseño y ejecución de los programas. b) Adelantar tareas de coparticipación y gestión tendientes a lograr el objetivo de cada uno de los proyectos que se acuerden y que incluyan procesos de investigación, espacios académicos y apoyo a procesos de construcción de estrategias. c) El aporte de materiales y equipos se hará de la manera en que se pacte en las actas de acuerdo o en los proyectos específicos.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE SATENA. a) Proponer y asignar las áreas de investigación y/o proyectos específicos estableciendo los mecanismos de supervisión y evaluación de las actividades programadas. b) Ofrecer al IMA la participación de su personal cuando así se acuerde, de conformidad con su disponibilidad. c) Crear y fortalecer convenios académicos de cooperación interinstitucional, con el objeto de vincular otras iniciativas para el desarrollo de las líneas de trabajo del presente convenio. d) Capacitar al personal participante del presente convenio en la utilización y cuidado de las herramientas, laboratorios, equipos y demás que vayan a manipular durante el desarrollo del mismo e) Presentar ante la IMA un informe de desempeño de cada estudiante al finalizar la práctica académica. e) Designar un supervisor permanente que estará encargado de hacer acompañamiento en el proceso que se adelante.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL IMA. a) Propondrá oportunamente las necesidades objeto del presente convenio y hará la programación conjuntamente con el coordinador designado por SATENA b) Teniendo en cuenta la especificidad y pertinencia de la práctica y/o trabajo a realizar, asumirá la coordinación ante las entidades gubernamentales para garantizar la realización de las actividades programadas. c) Designar un coordinador para la realización de las actividades. e) Seleccionar y asignar los estudiantes a los diferentes proyectos y programas planteados por SATENA para la práctica académica. f) En la medida de sus posibilidades aportar a la publicación de los documentos resultado de la investigación si da lugar y apoyar en el diseño metodológico de las mismas según se convenga en cada proyecto específico; toda vez que no existan restricciones en la divulgación de la información y previo acuerdo de las partes involucradas.

CLAUSULA SEPTIMA-INTENSIDAD DE LA PRÁCTICA. Sera desarrollada por un periodo de 12 semanas con una intensidad de 8 horas semanales, máximo 3 estudiantes por periodo.

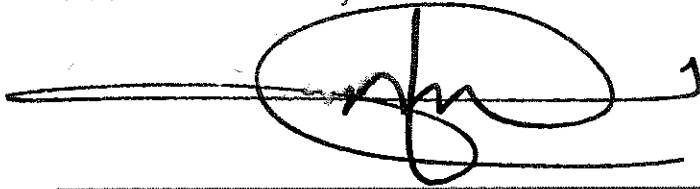
CLAUSULA OCTAVA – LUGAR DE DOMICILIO. El lugar de ejecución del presente convenio será las instalaciones de SATENA mediante la utilización de los espacios, almacenes, talleres, laboratorios y dependencias pertenecientes a SATENA por parte de los alumnos del IMA, para el desarrollo de su práctica de acuerdo al trabajo asignado por SATENA y acordado con el IMA, de la misma manera, en el evento que las instalaciones del IMA y su personal docente sea requerido para el desarrollo de un proyecto investigativo, estas estarán a disposición de la contraparte y los alumnos.

CLAUSULA NOVENA – MODIFICACIONES. Durante la vigencia del convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración mediante documento que hará parte integral del presente.

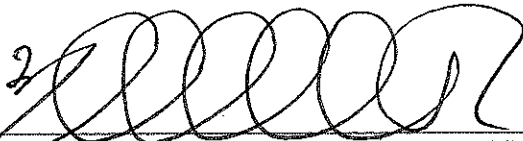
CLAUSULA DECIMA – DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5)

años a partir de la suscripción del presente documento, renovables automáticamente, término que podrá darse por culminado mediante acuerdo de las partes con 30 días de anticipación a la fecha de terminación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se terminará en los siguientes casos: a) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. b) Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. c) Por el mutuo acuerdo entre las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** SATENA y el IMA se obligan a guardar reserva de la información que con ocasión al desarrollo del presente convenio pudieran tener acceso, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la suscripción del presente convenio, así como el material objeto del mismo, durante el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si las actividades académicas emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables o conocimientos técnicos (knowhow) protegibles de secreto industrial, las partes participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes hechos en la innovación. Para la valoración de estos, se tomarán en cuenta los conocimientos o avances logrados en trabajos anteriores y que constituyen aporte al proyecto que da origen a la renovación, el tiempo del personal administrativo, investigadores y ayudantes, uso de instalaciones, equipos insumos, materias primas, servicios auxiliares como computación, reproducción de documentos, etc., que hayan sido aportados a la investigación por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION.** Con el propósito de garantizar el control y seguimiento del presente convenio, se crea un comité Coordinador integrado por el representante de cada entidad, donde por parte del IMA será el Subdirector Académico y Jefe del Departamento de Educación Superior y por parte de SATENA su Presidente, Director o delegado; quienes velarán por el cumplimiento del objetivo y términos del presente convenio. El comité tendrá como funciones entre otras, las siguientes: a) Diseñar y proponer el plan operativo con el cual se desarrollará el presente convenio. b) Proponer, impulsar, coordinar y controlar proyectos de investigación, prácticas académicas, profesionales y otros de acción conjunta. c) Presentar y gestionar ante ambas entidades los proyectos, programas e intercambios para su aprobación definitiva. d) Realizar la supervisión en el desarrollo de las actividades propuestas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GRATUIDAD.** Este convenio marco no genera ningún compromiso económico entre las partes, ya que en cada proyecto o programa específico se definirán los aportes de cada una de ellas, así como la participación de utilidades y las respectivas actas de confiabilidad y de propiedad intelectual. Ambas instituciones gestionarán ante terceros, instituciones oficiales o privadas, conjuntamente lo relacionado con financiación, adquisición de implementos, insumos e información para el desarrollo de los diferentes programas que se acuerde realizar entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS.** Las partes convienen agotar todos los medios disponibles sin litigio, para resolver cualquier controversia que pueda

suscitarse con motivo de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por mutuo acuerdo de las partes, en los eventos de fuerza mayor y en caso fortuito. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignará los motivos que dieron lugar a ello. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN.** Este convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describa en forma detallada todas las actividades ejecutadas y los recursos invertidos. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. En constancia se firma en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de mayo de 2013.



Coronel JOSÉ MAURICIO MANCERA CASTAÑO
C.C. No. 79'402.987 de Bogotá
Director Instituto Militar Aeronáutico



CR. MIGUEL EDUARDO GONZALEZ REBELLÓN
C.C. No. 17.343.679 de Villavicencio
Presidente Suplente SATENA